

REFORMA FISCAL 2026, conviene a contribuyentes estar preparados ante su impacto



Por Lic. Carlos González Galván

Forum News

Los cambios representan un ajuste relevante en el marco tributario del país y demandan una lectura técnica, pero también claridad en cuanto a su impacto en contribuyentes, empresas y profesionistas de la contaduría, advirtieron los contadores del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

En reunión con la Prensa, donde concurrió **Forum News, El Foro de los Fiscalistas y Profesionales de México**, la C.P. y PCCAG **Ludivina Leija Rodríguez**, Presidenta; C.P.C. **Luis Carlos Figueroa Moncada**, Vicepresidente de

Fiscal; C.P.C. **Rolando Silva Briceño**, nuevo director ejecutivo; C.P.C. y L.D. **Silvia Matus de la Cruz**, Vicepresidenta de Práctica Externa, y Lic. **Ernesto O’Farrill Santoscoy**, Presidente de la Comisión de Análisis Económico todos del IMCP, se comentaron los siguientes puntos que conviene tener presentes.

Como se recordará, el 7 de noviembre se publicaron en el DOF, las reformas fiscales que estarán vigentes para 2026. Estas modificaciones incluyen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Código Fiscal

de la Federación (CFF), la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), entre otras disposiciones.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF)

• **Incremento a la tasa de recargos**, que pasa de **0.98% en 2025 a 1.38% en 2026** para saldos insoluto.

• Se establece que **no serán deducibles** para las instituciones bancarias las **cuotas pagadas al IPAB**.

• Se mantiene el **programa de regularización** para personas físicas y morales con créditos fiscales firmes (se incrementó).

• Se otorga un **estímulo fiscal** a personas físicas y morales participantes en la organización y celebración de la **Copa Mundial de la FIFA 2026**, quienes no estarán obligadas al cumplimiento de obligaciones fiscales como pago, retención, recaudación o presentación de declaraciones relacionadas con esas actividades.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

Restricción temporal de certificados de sello digital

• El SAT podrá dejar sin efectos los certificados cuando el contribuyente **no desvirtúe la presunción** de emisión de comprobantes fiscales falsos.

• También podrán restringirse cuando existan **créditos fiscales firmes o no pagados** en su totalidad.

Depuración del Registro Federal de Contribuyentes

• Se podrá negar la inscripción de personas morales cuyos representantes, socios o accionistas estén en alguno de los supuestos anteriores sin haber aclarado su situación.

Plazo máximo para cancelar CFDI

• Los comprobantes deberán cancelarse **a más tardar en el mes en que se presente la declaración anual del ISR** correspondiente al ejercicio en que fueron emitidos.

Revisión en tiempo real para plataformas digitales

• Los prestadores de servicios digitales deberán permitir a la autoridad **acceso en línea** y en **tiempo real** a la información necesaria para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Empresas factureras

• Se fortalecen las medidas de fiscalización mediante **visitas domiciliarias** para comprobar la existencia real de las operaciones amparadas por CFDI.

• Se establecen **sanciones penales** por la emisión o adquisición de comprobantes fiscales falsos.

Contadores Públicos Inscritos

• Cuando un Contador Público Insrito advierta que un contribuyente incumple disposiciones fiscales y aduaneras, **deberá informarlo a la autoridad**.



Nueva Presidenta del IMCP.

Contrabando y su equiparable

• Se configura delito de **contrabando** cuando se transfieran **mercancías que hayan ingresado de manera temporal al país**, mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, con el objetivo de aparentar cumplir con la obligación de retornar.

• Se establece una **pena de prisión de 5 a 8 años** en casos vinculados al comercio exterior.

Notificación de embargos o inmovilización

- La autoridad deberá notificar la medida **a más tardar el día 20** a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación correspondiente.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

Las reformas al IEPS buscan desincentivar el consumo de productos asociados a riesgos para la salud y contrarrestar impactos presupuestales derivados de su tratamiento, tal es el caso de:

- Cigarros y productos de tabaco:** incremento del impuesto de **100 a 200%**.
- Bebidas saborizadas:** incremento de **\$1.6451** (2025) a **\$3.0818** por litro.
- Videojuegos con contenido violento extremo:** se establece una tasa de **8%**.
- Apuestas y sorteos:** el impuesto aumenta de **30 a 50%**.
- Impuestos digitales, nuevas obligaciones para plataformas digitales:** Deberán inscribirse ante el SAT, expedir comprobantes con el impuesto incorporado al precio, y reportar la información de las operaciones.

INCREMENTO DE RETENCIONES

En la publicación del 7 de noviembre en el *Diario Oficial de la Federación*, dentro de los decretos referentes al Paquete Económico 2026, se incluyó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. Esto implica que, a partir del próximo año, habrá incrementos en los porcentajes de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Aquí, los principales cambios:

Incremento en la retención anual de ISR por los intereses ganados

La tasa de retención anual de ISR por intereses obtenidos en el sistema financiero **subirá de 0.50 a 0.90%**. Vale recordar que en la Ley de Ingresos 2025 esta retención había bajado de 1.48% a 0.50%.



Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto.

Esta retención la aplican directamente las instituciones financieras sobre el capital que genera los intereses, y funciona como un pago provisional de impuestos. El nuevo porcentaje de **0.90%** se calcula de manera anual, pero se aplica proporcionalmente al tiempo que permanezca la inversión.

La retención de ISR se modifica cada año

La tasa de retención del ISR sobre intereses se actualiza cada año en la Ley de Ingresos, tomando como referencia los rendimientos promedio ponderados de los valores públicos. Por ello, es normal que esta cifra cambie anualmente.

Retención por intereses en plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding)

Las instituciones de financiamiento colectivo, reguladas por la Ley Fintech, deberán retener y enterar ISR de **20%** sobre los intereses que paguen a personas físicas y morales, y de **35%** cuando se trate de residentes en el extranjero.

Además, deberán retener y enterar el **16%** de IVA sobre el valor nominal de los intereses. Estas plataformas emitirán mensualmente el comprobante fiscal correspondiente a la retención.

Incremento en la retención por intereses aplicable a las operaciones de préstamo de valores



En el caso de las instituciones financieras que actúan como intermediarias en préstamos de títulos o valores, habrá un cambio en el esquema de retención. En lugar de aplicar la tasa de **0.90%** sobre el capital que genera los intereses, ahora deberán retener y enterar ISR con una tasa de **9%** sobre los intereses nominales, definidos como el premio convenido.

Para las personas físicas la retención de intereses como pago definitivo es opcional

Las personas físicas que obtengan únicamente intereses reales —es decir, intereses menos inflación— por hasta **\$100,000 anuales**, pueden optar por considerar la retención como pago definitivo y, por lo tanto, no presentar declaración anual. Esto aplica incluso si también reciben ingresos por sueldos y salarios, siempre que la suma de esos intereses reales (hasta **\$100,000**) más los ingresos por sueldos no rebase los **\$400,000 anuales**.

De igual forma, no quedarán obligados quienes reciban sueldos de **un solo patrón**, sin importar el monto, siempre que no resulte saldo a cargo y que los **intereses nominales**

que reciban del sistema financiero no excedan de **\$20,000 anuales**.

Es decir, en estos casos el contribuyente decidirá si presenta o no la declaración anual del ejercicio.

Incremento en las tasas de recargos

A partir de 2026, la tasa de recargos por mora en el pago de contribuciones aumentará en más de **40%**; esto es, pasará de **1.47** mensual a **2.07%**. La autoridad indica que estas tasas no se actualizaban desde 2018 y que, por ello, resultaba menos costoso para las personas contribuyentes mantener adeudos con el fisco que con una institución financiera. Con este ajuste, se busca incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

Incremento en la retención en plataformas tecnológicas

Se fija una tasa de retención de ISR de **2.5%** para personas físicas y morales que obtengan ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios por medio de plataformas tecnológicas. En el caso de personas morales que

proporcionen su RFC, también se aplicará una retención de **50%** del IVA.

Además, deberá retenerse el **100%** del IVA trasladado cuando las personas que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes reciban los depósitos derivados de dichas operaciones en cuentas ubicadas en el extranjero.

Actualmente las retenciones son distintas según la actividad: **2.1%** para transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes; **4%** para servicios de hospedaje (único caso menor al 2.5%), y **1%** para venta de bienes y prestación de servicios.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

En el contexto actual, resulta relevante contar con controles, ya que estamos rodeados de presiones internacionales, riesgo reputacional y cooperación entre agencias como FinCEN, UIF y OFAC. Y muy probablemente en el futuro recibamos noticias de otras UIFs, como FINTRAC. Que recientemente propuso un nuevo régimen de antilavado de dinero.

Recomienda la **C.P.C. y L.D. Silvia Rosa Matus de la Cruz, Vicepresidenta de Práctica Externa del IMCP**, los siguientes puntos:

- 1. Reducir exposición a sanciones internacionales, bloqueos o inclusión en listas negras**, especialmente si operan con socios globales.
- 2. Proteger su reputación y fortalecer su credibilidad** frente a clientes, inversionistas y reguladores.



L.C.P. y P.C.FI. **Rolando Silva Briceño**, reconocido como nuevo Director Ejecutivo del IMCP, por su trayectoria.

- 3. Desarrollar una cultura interna de cumplimiento** que permita detectar riesgos internos y mejorar la gobernanza.
- 4. Alinear la empresa con estándares internacionales y tendencias regulatorias globales**, evitando quedar desfasada.
- 5. Obtener ventajas competitivas**, acreditando integridad en procesos de financiamiento, alianzas o fusiones.
- 6. Prevenir escenarios de riesgo o pérdidas**, tomando lecciones de casos históricos que muestran lo costoso que puede ser no tener controles.